

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 009/09

Que declara la necesidad y urgencia de elaborar, aprobar e implementar, diferentes enmiendas al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 783-08, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008), el Presidente de la República declaró de alto interés nacional la recepción de la Auditoria que realiza la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en dicho decreto se instruye a todas las instituciones del Estado y por tanto a sus dependencias, prestar su mayor colaboración a las autoridades aeronáuticas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a fin de que puedan cumplir eficientemente con las responsabilidades relacionadas con la referida auditoria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley de Aviación Civil, No. 491-06, corresponde al IDAC, elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia, de conformidad con lo establecido por dicha Ley y por las normas y métodos recomendados en los anexos al Convenio de Chicago.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 34 de la Ley 491-06, de fecha 22/12/06, establece que el Director General es el responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 46 de la Ley de Aviación Civil, establece que el Director General tendrá la autoridad para emitir y enmendar las ordenes, las reglas generales o especiales, los Reglamentos y los Procedimientos relacionados, a los fines de cumplir con las disposiciones, el ejercicio y el cumplimiento de los poderes y deberes que le hayan sido asignados bajo dicha Ley. 9

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 49 de la Ley antes referida, dispone que el Director General proporcionara para su publicación y difusión todas las órdenes, reglas y reglamentos emitidos bajo dicha Ley, de forma tal que estas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso publico.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 50 de la misma ley, establece que todas las ordenes, reglas y reglamentos emitidos por el Director General, surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba y continuaran en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 53 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, el procedimiento que se aplicara para la elaboración de los reglamentos, ordenes y reglas, se realizara conforme lo disponga el Reglamento dictado por el Director General del IDAC.

RESOLUCIÓN No. 009/09

CONSIDERANDO: Que a los efectos de lo prescrito por el artículo No. 53, de la Ley de Aviación Civil, fue aprobado y puesto en vigencia el Reglamento para la Emisión y Enmienda del Reglamento Aeronáutico Dominicano, Manuales y otros Documentos Técnicos (RAD-22), mediante Resolución del Director General, No. 001/09, de fecha 06 de enero de 2009.

CONSIDERANDO: Que el RAD-22 establece el procedimiento para la emisión o enmienda del Reglamento Aeronáutico Dominicano; así como la responsabilidad del área sobre quien recae la elaboración o propuesta de enmienda a los Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en horas de la mañana del viernes 16 de enero del año 2009 en curso, el Director de Normas de Vuelo, mediante oficio No. DNV/057/09, propuso a la Dirección Legal Técnica el desarrollo de varias enmiendas al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), mediante la Propuesta de Desarrollo de Enmienda correspondiente (PDE).

CONSIDERANDO: Que según consta en el Acta de Reunión celebrada en horas de la tarde (6 P.M. a 7.20 P.M.) del 16 de enero de 2009 y en la reunión celebrada en horas de la mañana, del 17 de enero de 2009, entre los Directores de Normas de Vuelo y Legal Técnica con el Secretario General de la Asociación de Líneas Aéreas Comerciales (ALARCOM), Sr. Héctor Genao, este declaró no tener objeción a las propuestas de enmiendas del Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-1, RAD-18, RAD-36, RAD108, RAD-121 y RAD-135, elaboradas por la Dirección de Normas de Vuelo, considerando que dichas enmiendas no afectan las operaciones y que las mismas obedecen a las normas de la OACI.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la finalización de la Auditoria OACI, que en la actualidad se realiza en este organismo en representación del Estado Dominicano, se hace necesario establecer plazos breves a los fines de recabar la opinión sobre las propuestas de enmiendas, de personas e instituciones del sector aeronáutico que no sean parte del IDAC.

Vista; La Constitución de la Republica.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, en sus artículos Nos. 26 literal h), 34, 39, 50 y 112.

Vista; La Resolución del Director General del IDAC No. 001/07, de fecha veinticinco (25) de enero del 2007, que puso en vigencia el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) y sus modificaciones.

Vista; la Resolución No. 001/09, de fecha 06/01/09, que aprobó el Reglamento para la Emisión y Enmienda del Reglamento Aeronáutico Dominicano, Manuales y otros Documentos Técnicos, RAD-22.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN No. 009/09**RESOLUCIÓN:**

Primero: Se declara de urgencia y de interés general, la elaboración, aprobación e implementación de las enmiendas al Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-1 (Definiciones); RAD-18 (Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea); RAD-21¹ (Procedimiento para la Aceptación de productos y Partes); RAD-36 (Estándares de Ruido: Tipo de Aeronaves y Certificación de las mismas); RAD-108 (Seguridad del Operador de Aeronaves); RAD- 121 (Requisitos de Operación: Operaciones de Transporte, Internos e Internacionales, regulares y No Regulares); y RAD-135 (Requisitos de Operación: Operaciones Comerciales, Interna e Internacional).

Segundo: Se instruye que dichas enmiendas al Reglamento Aeronáutico, sean realizadas de conformidad con las últimas enmiendas aprobadas por la OACI, aplicables al anexo correspondiente al Convenio de Chicago.

Tercero: Se ordena que en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas sean publicadas las enmiendas correspondientes en la página Web del IDAC en la Internet y en el menor tiempo posible en el Boletín Aeronáutico correspondiente.

Cuarto: Se ordena que las enmiendas aprobadas, sean de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Quinto: Se instruye, que se comuniquen a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a las Direcciones de Normas de Vuelo y Legal Técnica, así como al sector aeronáutico consultado.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).



Lic. José Tomas Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil